

## **BASES ESPECÍFICAS DE SUBVENCIONES DEL AÑO 2018 DEL ÁREA DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE BIGUES I RIELLS**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El artículo 25 m) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 66.3 n) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña dispone que el municipio tendrá competencias en materia cultural y deportiva, la ocupación del ocio, el turismo.

el artículo 71.bis) del Decreto Legislativo, de 28 de abril por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña contempla que para la gestión de sus intereses, el municipio también puede ejercer actividades complementarias de las propias de las propias de otras administraciones públicas y en particular, las relativas a la cultura, la juventud y el deporte

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Bigues i Riells, aprobada por sesión plenaria, el pasado 26 de junio de 2008, la Concejalia de Cultura del Ayuntamiento de Bigues i Riells regula las presentes Bases Específicas para el otorgamiento de subvenciones para actividades y la promoción de la cultura local.

### **ÍNDICE**

- Artículo 1.- Objeto de la subvención
- Artículo 2.- Beneficiarios
- Artículo 3.- Sol • solicitudes
- Artículo 4.- Documentación a aportar
- Artículo 5.- Ayudas
- Artículo 6.- Criterios de valoración
- Artículo 7.- Baremo específico de puntuación
- Artículo 8.- Proyectos extraordinarios
- Artículo 9.- Órgano competente
- Artículo 10.- Tramitación
- Artículo 11.- Pago
- Artículo 12.- Justificación
- Artículo 13.- Parámetros obligatorios
- Artículo 14.- Anexos y modelos adecuados

### **ARTICULADO**

#### **Artículo 1.- Objeto de la subvención**

1.1 El objeto de las presentes bases es definir el conjunto de condiciones, criterios y procedimientos para la entrega de subvenciones de 2018 por parte del Ayuntamiento de Bigues i Riells a las entidades o asociaciones que realicen actividades o proyectos culturales de los siguientes ámbitos:

- Artes escénicas: música, teatro, danza, cine...
- Artes plásticas: pintura, escultura, fotografía...
- Cultura popular y tradicional: Calendario festivo tradicional, baile de gitanas ...
- Patrimonio Cultural: actividades de difusión (conferencias, salidas didácticas ...), acciones de protección y recuperación.
- Formación en materia cultural.
- Otras manifestaciones festivas, culturales y sociales.

1.2 Las subvenciones que se refieren estas bases son de carácter voluntario, eventual y discrecional y no comportan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden emplear como precedente.

1.3 No son objeto de estas bases las inversiones, obras o alquileres en bienes inmuebles o gastos de personal o dietas.

## **Artículo 2. - Beneficiarios**

Podrán ser beneficiarios / as,

2.1 Las entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, con la sede o delegación en Bigues i Riells o que, aunque no tengan su domicilio en este municipio, realicen actividades y que el objetivo principal de su actuación sea la realización de actividades y proyectos culturales en el municipio.

Estas entidades deberán estar inscritas en el Registro de Entidades del Ayuntamiento de Bigues i Riells en el momento de la presentación de la sol • litud.

## **Artículo 3. - Solicitudes**

Tal y como establece el art. 12 de las Bases Generales de subvenciones del Ayuntamiento de Bigues i Riells, los solicitantes deberán presentar, ante el Registro General del Ayuntamiento, (Oficina de Atención al Ciudadano, de lunes a viernes de 9 a 14 horas y jueves también de 16 a 19 horas) la siguiente documentación debidamente cumplimentada:

- Formulario de solicitud firmada por el Secretario de la entidad o representante legal. Hay que formalizarla en los modelos normalizados cumplimentados íntegramente. (Anexo 1)
- Cuestionario informativo subvenciones cultura. Año 2018.

Cuando la información de estos cuestionarios sea incompleta o defectuosa podrá ser subsanada dentro del plazo de diez días hábiles establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, a contar desde el día siguiente al día en que haya sido requerido a hacerlo por parte de la Administración. Asimismo, la Administración podrá pedir al solicitante una ampliación de la documentación ampliada en el plazo concedido, la petición se archivará sin más trámite y se tendrá la interesado por desistido de su petición.

Las bases reguladoras de esta convocatoria de subvención se pueden consultar por Internet en la página web del Ayuntamiento de Bigues i Riells [www.biguesiriells.cat](http://www.biguesiriells.cat)

#### **Artículo 4. - Documentación a aportar**

En la solicitud de subvención y en el cuestionario informativo, deberá adjuntar, además, la siguiente documentación:

- 1) Declaración del secretario / a representante legal conforme la entidad no está incluida en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la ley 38/2003 General de Subvenciones. (Anexo 3)
- 2) Declaración del secretario / a legal representante de la entidad del cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social. (Anexo 3)
- 3) Proyecto de la entidad y programa de actos previstos del año en curso. (Anexo 4)

#### **Artículo 5. - Ayudas**

##### 5.1 Ayudas económicas: Consignación presupuestaria y ponderación de propuestas.

Los fondos constituyen una dotación económica concreta, no proporcional a los gastos que deberán contraído los solicitantes, consistente en 9.200,00 € con cargo al presupuesto de 2018, aplicación presupuestaria 334.48017 del Área de Cultura del Ayuntamiento de Bigues i Riells, destinada a subvenciones de entidades y colectivos culturales.

Serán concedidos en función de la valoración de las propuestas a partir de los criterios de valoración que detallaremos más adelante, según la siguiente distribución:

<b>Tipo de ayuda</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Cantidad asignada</b>
5.1.1. Impacto a nivel cuantitativo de la solicitud	35%	3.200,00 €
5.1.2. Impacto a nivel cualitativo de la solicitud	35%	3.200,00 €
5.1.3. Capacidad de generar recursos	4%	368,00 €
5.1.4. Trayectoria de la entidad	6%	552,00 €
5.1.5. proyectos extraordinarios	20%	1.840,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>	<b>9.200,00 €</b>

##### 5.2 Ayudas no económicas:

El Ayuntamiento de Bigues i Riells pone a disposición de las entidades y colectivos los siguientes servicios, previa solicitud por instancia general con un mínimo de antelación de veinte días:

###### 5.2.1 Cesión de material e infraestructuras

Servicio de préstamo del material e infraestructuras de propiedad municipal destinado a actos festivos o sociales.

###### 5.2.2 Cesión de espacios municipales

Cesión de uso de equipamientos y espacios municipales para actividades culturales y sociales.

### 5.2.3 Difusión de actividades

Publicación en los canales informativos disponibles de titularidad municipal de toda la programación cultural y social.

Servicio de fotocopias con un máximo de 250 copias anuales.

## **Artículo 6. - Criterios de valoración**

Los criterios y conceptos a aplicar son los siguientes:

### 6.1. Impacto a nivel cuantitativo de la solicitud:

- a. Número de actividades durante el año.
- b. Número de asistentes a la actividad más multitudinaria de toda la programación que organizáis
- c. Grado intergeneracional de las actividades.
- d. Número de actos en que se ha representado el municipio en el exterior.

### 6.2. Impacto a nivel cualitativo de la solicitud:

- a. Promoción, difusión y recuperación de la cultura popular catalana, en especial si son propias de Vigas y de Riells del Fai.
- b. Carácter innovador de la propuesta y capacidad para abordar carencias en materia cultural del municipio.
- c. Proyectos relacionados con la creación, producción y difusión artística en Bigues i Riells.
- d. Capacidad de trabajo comunitario y / o en red
- e. Participación en reuniones de debate y trabajo con el ayuntamiento sobre proyectos y situación cultural del municipio. Col • colaboración en actos y fiestas del municipio.
- f. Asistencia / organización de actividades formativas.

### 6.3. Capacidad económica:

- a. Capacidad de generar recursos.
- b. Fuentes de financiación ajena al Ayuntamiento (Concesión de subvenciones de otras administraciones...)

### 6.4. Trayectoria de la entidad:

Se puntúa la existencia de las entidades de forma activa y continuada, con los siguientes tramos de antigüedad:

- a. Que hayan cumplido 5 años de su creación.
- b. Que hayan cumplido 10 años de su creación.
- c. Que hayan cumplido 20 años de su creación.
- d. Que hayan cumplido 30 años de su creación.



## Artículo 7. - Baremo específico de puntuación

### 7.1. Impacto cualitativo: PUNTUACIÓN MÁXIMA TOTAL = 500 PUNTOS

a. Número de actividades programadas durante el año en el municipio.

Número de actividades	Puntuación
1 a 3	25 puntos
4 a 6	50 puntos
7 a 9	75 puntos
10 a 12	100 puntos
13 a 15	125 puntos

\* Sólo se valorarán las actividades que estén abiertas a toda la población.

b. Actividad más multitudinaria de toda la programación que organice el municipio.

Número de asistentes y participantes	Puntuación
Hasta a 100	25 puntos
De 101 a 250	50 puntos
De 251 a 500	75 puntos
De 501 a 750	100 puntos
De 751 a 1000 o cifra superior	125 puntos

\* El segmento "hasta 100" no guarda relación con la progresión siguiente porque se tiene en cuenta las circunstancias particulares de actividades con menos público potencial.

c. Grado intergeneracional

Grupos de edad	Si / NO	Puntuación
0 a 11 años	Si	25 puntos
12 a 18 años	Si	25 puntos
19 a 30 años	Si	25 puntos
31 a 50 años	Si	25 puntos
51 a 65 años	Si	25 puntos
66 a 100 años	Si	25 puntos
	<b>TOTAL</b>	<b>150 Puntos</b>

d. Número de actos en que se ha representado el municipio en el exterior

Número de actos	Puntuación
D'1 a 5 actos	<b>25 puntos</b>
De 6 a 10 actos	<b>50 puntos</b>
D'11 a 15 actos	<b>75 puntos</b>
16 o más actos	<b>100 puntos</b>



7.2. Impacto cualitativo: PUNTUACIÓN MÁXIMA TOTAL = 500 PUNTOS

<b>Conceptos</b>	<b>Puntuación</b>
a.1. Recuperación de una actividad o tradición perdida propia de Bigues o de Riells del Fai	Hasta a 100 puntos
a.2. Promoción del cultura popular y tradicional catalana	Hasta a 50 puntos
b. Carácter innovador de la propuesta y capacidad para abordar carencias en materia cultural del municipio.	Hasta a 100 puntos
c. Proyectos relacionados con la creación, producción y difusión artística en Bigues i Riells.	Hasta a 100 puntos
d. Capacidad de trabajo comunitario y / o en red. Grado de heterogeneidad social de la propuesta.	Hasta a 50 puntos
e. Participación en reuniones de debate y trabajo con el ayuntamiento sobre proyectos y situación cultural del municipio.	Hasta a 50 puntos
f. Asistencia / organización de actividades formativas o divulgativas	Hasta a 50 puntos

7.3. Capacidad económica: PUNTUACIÓN MÀXIMA TOTAL = 150 PUNTOS

- a. Capacidad de generar recursos.

<b>Actividades</b>	<b>Puntuación (150 puntos. Máxima posible)</b>
Cuotas socios	50 puntos
Sponsors actos, servicios, donaciones ...	25 puntos
Anuncios	25 puntos
Rifas	25 puntos
Fuentes de financiación ajena en el ayuntamiento	25 puntos

7.4. Trayectoria de la entidad: PUNTUACIÓN MÁXIMA TOTAL = 100 PUNTOS

<b>Antigüedad de la entidad</b>	<b>Puntuación (100 puntos. Máxima posible)</b>
Que hayan cumplido 5 años de su creación.	25 puntos
Que hayan cumplido 10 años de su creación.	50 puntos
Que hayan cumplido 20 años de su creación.	75 puntos
Que hayan cumplido 30 años de su creación.	100 puntos

### **Artículo 8. Proyectos extraordinarios**

Una vez valoradas las propuestas presentadas, de acuerdo con las baremos contenidos en el artículo anterior, el Ayuntamiento, de acuerdo con el informe técnico emitido, podrá acordar reforzar económicamente alguno de los proyectos, fiesta o actividad que hayan concurrido a la convocatoria y que, por su singularidad, trayectoria, capacidad de innovación o grado de interés general, se consideren como extraordinarios.

### **Artículo 9. - Órgano competente**

El responsable de la instrucción del procedimiento para la entrega de las subvenciones previstas en la convocatoria será el / la Concejales delegado / a del Área de Cultura del Ayuntamiento de Bigues i Riells.

La evaluación de las solicitudes presentadas la efectuará el personal Técnico del Área de Cultura.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para la entrega de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local.

### **Artículo 10. - Tramitación**

El apartado 2 del artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones Ley general de subvenciones dispone que las bases reguladoras deberán aprobar mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades.

Una vez aprobadas definitivamente, se abrirá la correspondiente convocatoria para la presentación de las propuestas y se establecerá el periodo de resolución.

### **Artículo 11.- Pago**

Se hará un único pago del 100% de la subvención antes del día 20 del mes siguiente a su aprobación.

El pago del importe de la subvención otorgada no se hará efectivo hasta que se haya justificado completamente la subvención concedida el año anterior.

### **Artículo 12.- Justificación**

El plazo para justificar la subvención concedida finalizará **28 de febrero de 2019**. Habrá que entrar la documentación en el registro de entrada del Ayuntamiento.

La no justificación de la subvención conllevará el retorno del 100% de la cantidad recibida, antes de 30 días naturales desde el momento que se reciba la comunicación, y la imposibilidad de presentarse durante un año en convocatorias ofertas desde el Ayuntamiento.

En caso de que no se haga efectivo el pago se iniciará un proceso sancionador.

Tal y como establece la ordenanza general reguladora de las subvenciones la cuenta justificativa deberá contar con la siguiente documentación.

- a) Una memoria de actuación justificativa de acuerdo con el modelo que consta como documento Anexo 5.



- b) Relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor, el documento justificativo, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago, de acuerdo con el modelo que consta como documento Anexo 6 de la presente Ordenanza o aquel que establezcan las bases específicas o acuerdo o convenio de concesión, que será facilitado por el área o concejalía responsable de la subvención.
- c) Relación detallada en su caso, los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, de acuerdo con el modelo que consta como documento Anexo 7 de la presente Ordenanza o aquel que establezcan las bases específicas o acuerdo o convenio de concesión, que será facilitado por el área o concejalía responsable de la subvención.
- d) Se deberá presentar original o fotocopia compulsada de las facturas justificativas, éstas deberán cubrir el 100% de la subvención.
- e) Se deberá presentar un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga la leyenda y el anagrama del ayuntamiento, de acuerdo con las medidas de difusión previstas en las Bases Específicas o al acuerdo o convenio de concesión de la subvención.

### **Artículo. 13 - Parámetros obligatorios**

10.1 Destinar la subvención estrictamente al objeto de la convocatoria.

10.2 En la publicidad destinada a difundir las actividades que hayan sido subvencionadas será necesario que conste la leyenda "Con el apoyo del Ayuntamiento de Bigues i Riells" y el escudo del Ayuntamiento de Bigues i Riells según modelo tipográfico y diseño oficial facilitado por el propio ayuntamiento. Antes de colgar la publicidad, se deberá validar antes, presentándola en el Ayuntamiento.

10.3 Garantizar una buena comunicación con el Ayuntamiento para poder hacer el seguimiento de las actividades subvencionables.

10.4 Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad procedentes de otras administraciones, de tal manera que sumada a la concedida por el Ayuntamiento no exceda del coste de la actividad.

10.5 No podrá acceder el 50 por ciento del coste de la actividad a que se apliquen, a menos que se apliquen las excepciones que se contemplan en el Artículo 7 de las Bases Generales.

10.6 Ajustarse a la legislación laboral vigente, en caso de que la entidad disponga de personal retribuido a su cargo.

### **Artículo 14- Anexos y modelos adecuados**

- Solicitud (Anexo 1)
- Modelo de cuestionario informativo (anexo 2)
- Declaraciones secretario (anexo 3)
- Proyecto anual de la entidad (anexo 4)
- Justificación: Modelo de presentación específico y certificados de justificación de gastos (anexos 5, 6 y 7)